



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 068-2016-MDC.A.

CASTILLA 15 de Febrero de 2016



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 023046, de fecha 01 de Setiembre del año 2015, presentado por el Sr. **WILLIAM MOSCOL URBINA**, mediante el cual solicita pago de Descanso Físico Trunco, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal **WILLIAM MOSCOL URBINA**, recurre a esta administración solicitando Descanso Físico Trunco por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informes N° 397-2015-MDC-SGRH-ESC.yARCH-ELTA, de fecha 09 de Setiembre del año 2015, la oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que el recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Que, el Sr. **WILLIAM MOSCOL URBINA**, brindó servicios No Autónomos en calidad de Contratado (designado en Cargo Directivo de Confianza), desde el 02 de Enero del 2015 al 30 de Abril del 2015 (Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte), teniendo un record de servicios prestados a esta administración de 04 meses 00 días, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunco; por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a la Ley N° 29849;

Que, con Informe N° 756-2015-MDC-SGRH-REM, de fecha 11 de Setiembre del año 2015, el área de Coordinación de Remuneraciones y Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos ha determinado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

A) Del 02/01/2015 al 30/04/2015 : 04 mes, 00 días
 Tiempo Acumulado Ininterrumpido : 04 mes, 00 días
 Durante el año 2015.
 Condición Contractual : Contratado (Designado en Cargo Directivo de Confianza según R/A N° 018-2015-MDC-A De fecha 02-01-2015)
 Cargo que Desempeño : Subgerente de Educación, Cultura y Deporte

II. Periodos de Liquidación

A) Del 02/01/2015 al 30/04/2015 : 04 mes, 00 días
 Última Remuneración Percibida a Abr-2015 por S/. 3,800.00 (100%)
 $S/. 3,800.00 / 12 \text{ mes} = S/. 316.67 \times 04 \text{ meses} = 1,266.68$

BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.
 Artículo 6° – Contenido INC – F.
 Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL S/ 1,266.68





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 068-2016-MDC.A.

CASTILLA 15 de Febrero de 2016

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 898-2015-MDC-GAJ, de fecha 16 de Setiembre del año 2015, **concluye** que: "Se debe reconocer el derecho al periodo vacacional no gozado y trunco- descanso físico del recurrente **WILLIAM MOSCOL URBINA**; por el periodo del 02 de Enero del 2015 al 30 de Abril del 2015; tiempo acumulado de 04 meses, 00 días, correspondiéndole una compensación equivalente a **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 68/100 SOLES (S/ 1,266.68)** en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones";

Que, la Subgerencia de Presupuesto, a través del Informe N° 057-2016-MDC.GPP-SGP, de fecha 11 de Febrero del año 2016; determina que existe cobertura presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 327 [0001]-2016; por el monto de **S/ 1,266.68 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 68/100 SOLES)** para la cancelación de Vacaciones Truncas No Gozadas al ex trabajador municipal **WILLIAM MOSCOL URBINA**;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 12 de Febrero del 2016, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por el ex trabajador **WILLIAM MOSCOL URBINA**, en consecuencia otórguese el monto de **S/ 1,266.68 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 68/100 SOLES)** por el periodo no gozado y trunco por descanso físico al recurrente, por el periodo del 02 de Enero del 2015 al 30 de Abril del 2015, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeto; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; y al Sr. **WILLIAM MOSCOL URBINA**, ex trabajador municipal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

